

Aprueba Convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Parral para la implementación de un Programa de certificación de establecimientos educacionales preventivos del consumo de drogas, en el Establecimiento Educacional Santiago Urrutia Belmar

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3430

SANTIAGO, 2 DE OCTUBRE DE 2012

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.



MURM/MEAB/POV/AMS/RGG/lcm

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas
2. División Jurídica
3. Área Prevención
4. Ilustre Municipalidad de Parral: Dieciocho N°720, Parral
5. Dirección Regional del Maule
6. Archivo

S-9264-12

Que, para promover un proceso de prevención continuo y sistemático del consumo de drogas y alcohol en los establecimientos escolares del país, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha desarrollado una iniciativa denominada Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas. Esta iniciativa tiene por objetivo habilitar a los establecimientos educativos para construir e implementar un proyecto educativo con un componente efectivo de prevención y establecer estándares que reflejen su nivel de avance en la materia e indiquen a qué estado óptimo debiesen llegar.

Que, asimismo, el Servicio ha determinado que la realización del Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas, sea financiada con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que, mediante Resolución Exenta N°2952 de 22 de agosto de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobó la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera con las Municipalidades allí indicadas, entre las cuales se encuentra la Ilustre Municipalidad de Parral, para la implementación de Programas de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del consumo de drogas que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que habiéndose suscrito el correspondiente convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Parral, éste requiere para su perfeccionamiento, de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N°2952 de 22 de agosto de 2012 de este Servicio Nacional y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de colaboración financiera de fecha 1° de septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Parral para la implementación de un programa de certificación de establecimientos educacionales preventivos del consumo de drogas en el Establecimiento Educacional Establecimiento Educacional Santiago Urrutia Belmar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE DROGAS

En la ciudad de Santiago, a 1° de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde, don Israel Urrutia Escobar, cédula nacional de identidad N° 4.860.477-3, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, Parral y de paso en ésta, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

SEGUNDO: La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Parral han acordado celebrar el presente Convenio y aprueban la implementación un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "**Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado**" a ejecutarse en el Establecimiento Educativo Santiago Urrutia Belmar.

Lo anterior fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 de este Servicio, mediante la cual se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la I. Municipalidad de Parral, para la implementación de dicho Programa, el cual se financiará con los recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El objetivo general de este programa es apoyar el desarrollo de una cultura preventiva al interior del establecimiento educacional Santiago Urrutia Belmar, colaborando en el apoyar el desarrollo de iniciativas preventivas en el establecimiento educacional de nivel avanzado que involucren a la comunidad escolar en el desarrollo de acciones preventivas.

A su vez, el objetivo específico de este programa es reforzar la asociación entre prevención, promoción y bienestar, a través de la realización de talleres artísticos y culturales con contenidos preventivos y promocionales, con el fin de potenciar el tiempo libre de los estudiantes del establecimiento educacional Santiago Urrutia Belmar.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Ilustre Municipalidad de Parral, para la realización del Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" a ejecutarse en el Establecimiento Educativo Santiago Urrutia Belmar.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) no transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Parral sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de septiembre del presente año. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Parral podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Parral acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" contenido en el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) a la Ilustre Municipalidad de Parral, ascenderá a la suma única y total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), el que será entregado por el Servicio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Sexta.

SEXTO: La transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Parral, se realizará en un solo pago.

Los recursos que entregará SENDA a la Ilustre Municipalidad de Parral en virtud del presente convenio, serán manejados por dicha entidad por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

SEPTIMO: La ejecución del Programa será objeto de supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a entregar por escrito a SENDA, una vez terminada la ejecución del programa y a más tardar el 15 de diciembre de 2012, un Informe de Ejecución del Programa que detalle las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio. En esta misma oportunidad, la Municipalidad deberá presentar un informe de inversión final de los recursos recibidos.

El Informe de Ejecución del Proyecto deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el informe de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Municipalidad por parte de SENDA y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a este mismo Servicio Nacional. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

NOVENO: Déjase expresamente establecido que si la Ilustre Municipalidad de Parral no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquélla hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave en caso de no ejecutarse las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa denominado Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" el cual, firmado por las partes, es parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), lo cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

UNDÉCIMO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Parral ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DUODÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMOTERCERO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Israel Urrutia Escobar por la I. Municipalidad de Parral, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales, correspondientes a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Región del Maule, y del Decreto N° 654/2008, de fecha 9 de diciembre de 2008.

DÉCIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firmado: Israel Urrutia Escobar. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Parral. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Anexo

Actividades del Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado"

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

| | |
|---|--|
| Actividad N° 1 | |
| Nombre de la Actividad | "TALLER ARTISTICO CON CONTENIDOS PREVENTIVOS Y PROMOCIONALES" |
| Descripción y metodología de la Actividad | |
| <p>El taller consistirá en dos etapas, la primera hora se realizará una reflexión sobre los factores de riesgo, protectores y atingentes a la problemática, lo que permitirá concientizar a los estudiantes sobre la prevalencia de riesgo del consumo de drogas y alcohol.</p> <p>Se desarrollaran seis talleres preventivos con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Contextualización general sobre las drogas.2) Drogas: Tipos, Efectos y Consumo.3) Detección Precoz.4) Definición y reconocimiento de Factores Protectores.5) Definición y reconocimiento de Factores de Riesgo.6) La familia: Factor clave en la prevención al consumo de drogas.7) <p>La metodología que se utilizara en estos talleres será mayoritariamente expositiva además de trabajos individuales y grupales con los alumnos buscando como fin último Fortalecer y Potenciar en los estudiantes del Establecimiento los factores protectores que ellos presentan y disminuir así los factores de riesgo, además se busca que a través de los talleres artísticos los niños y niñas de la unidad educativa comiencen a desarrollar sus habilidades, ya que este es un Establecimiento donde se promueve el intercambio deportivo y artístico con otros establecimientos de la comuna, lo que le permitirá instalar y potenciar conductas asociadas al uso saludable del tiempo libre, que es primordial para no desarrollar conductas de riesgo y mantener a los estudiantes motivados en desarrollar aun mas los talentos artísticos que ya existen, por otro lado se potenciará el sentido de pertenencia con el establecimiento, al ofrecer distintas instancias donde puedan desarrollar sus intereses extra curriculares. La idea es que finalmente los alumnos reconozcan a este espacio como un factor protector al consumo, ejemplificando y concretando lo aprendido en una acción concreta.</p> | |

En tanto en la segunda hora, se realizará un taller Musical en donde el Docente Encargado utilizara la técnica de CARL ORFF, que consiste en mostrar vivencialmente a los alumnos la técnica y además compenetrarlo para que de esta manera logre el acercamiento con el instrumento e imite lo enseñado, al compartir en esta instancia de aprendizaje extra curricular los niños podrán desarrollar conductas como la disciplina y la responsabilidad , lo cual permitirá dejar demostrado que es posible divertirse y aprender en un mismo espacio e ocupar de manera productivo el tiempo libre.

| LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar | DURACIÓN en semanas o meses | FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes | Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad |
|--|--------------------------------|---|---|
| Sala de Música | 3 meses | 2 días al mes | 12 horas |

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

No se considera gastos de movilización, dado que el docente será aporte propio del establecimiento educacional, debido a que se encuentra prestando sus servicios a dicha unidad.

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Se considera un monto de \$20.940 para incorporar una placa de visibilización del Logo institucional en los instrumentos musicales.

Total Aporte Senda : \$ 20.940

Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

En gastos de personal del docente no se incluye, dado que es aporte propio del establecimiento educacional.

En tanto los Profesionales de SENDA Previene, es un aporte propio de SENDA.

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTAL |
|----------|-------------------------------|-------------|---------------|
| 2 | Guitarras acústicas metal | 69900 | 139800 |
| 4 | Xilófonos made 12 net | 13900 | 55600 |
| 2 | Teclados 61 teclas S octava | 59900 | 119800 |
| 3 | Teclados 54 teclas | 21900 | 65700 |
| 6 | Flautas Halmer Dulce | 4860 | 29160 |
| 2 | Set guitarra cuerdas clásicas | 4900 | 9800 |
| 3 | Set guitarra acústica | 4100 | 12300 |
| 1 | Micrófono inalámbrico 2M | 46900 | 46900 |
| | Total aporte Senda | | 479060 |

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| Actividad N° 2 | | | |
| Nombre de la Actividad | | "CIERRE CULTURAL" | |
| Descripción y metodología de la Actividad | | | |
| <p>El cierre de las actividades, corresponderá a un evento cultural que se llevará a cabo en el Teatro Municipal de la Comuna, con el fin de dar a conocer tanto a la comunidad educativa como a la comunidad general, el trabajo realizado durante la ejecución de dicho proyecto y otorgarles un espacio formal a los alumnos para que puedan mostrar lo aprendido, será una instancia de encuentro además que permitirá reforzar el vínculo con la familia de los alumnos y el entorno de la escuela.</p> | | | |
| LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar | DURACIÓN en semanas o meses | FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes | N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad |
| Teatro Municipal de Parral | 0 | 1 día en último mes | 2 horas |
| RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD | | | |
| Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales) | | | |
| La movilización para el traslado de los estudiantes al Teatro Municipal, será aporte propio del Departamento de administración de Educación Municipal (DAEM) | | | |
| Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales) | | | |
| No se contemplan gastos de actividades para dicha actividad. | | | |
| Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales) | | | |
| <p>En gastos de personal del docente no se incluye, dado que es aporte propio del establecimiento educacional. En tanto los Profesionales de SENDA Previene, es un aporte propio de SENDA. Por otro lado, el Locutor para dicha actividad, será aporte propio de la I. Municipalidad de Parral.</p> | | | |
| Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales) | | | |
| En cuanto a los gastos de equipamiento del Teatro Municipal y amplificación, son considerados como aporte propio de la I. Municipalidad de Parral. | | | |
| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTAL |
| 1 | Teatro Municipal | 50000 | 50000 |
| 1 | Amplificación | 50000 | 50000 |
| | Total Aporte Propio | | 100000 |

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA MUNICIPALIDAD DE PARRAL
(Establecimiento Educacional Santiago Urrutia)

| ÍTEM | APORTE PROPIO | SENDA | TOTAL ÍTEM | % DEL ÍTEM APORTE SENDA |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| GASTOS OPERACIONALES | \$ 30.600 | \$ 0 | \$ 30.600 | 0,00% |
| GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES | \$ 0 | \$ 20.940 | \$ 20.940 | 4,19% |
| EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA | \$ 150.000 | \$ 479.060 | \$ 629.060 | 95,81% |
| RECURSOS HUMANOS | \$ 250.000 | \$ 0 | \$ 250.000 | 0,00% |
| TOTAL | \$ 430.600 | \$ 500.000 | \$ 930.600 | 100,0% |

Cronograma de Actividades

| N° | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES |
|----|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| 1 | TALLER ARTISTICO CON CONTENIDOS PREVENTIVOS Y PROMOCIONALES | | | | | | | | | | | x | x | x |
| 2 | CIERRE CULTURAL | | | | | | | | | | | | x | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

Firmado: Israel Urrutia Escobar. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Parral. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

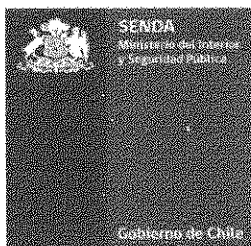
ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), impuesto incluido, cantidad que este servicio público entregará a la Ilustre Municipalidad de Parral, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-09-01-24-03-003 "Otros Programas de Prevención" (Fondo Especial) del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PREVENTIVOS DEL CONSUMO DE DROGAS

En la ciudad de Santiago, a 1° de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcalde, don Israel Urrutia Escobar, cédula nacional de identidad N° 4.860.477-3, ambos con domicilio en calle Dieciocho N°720, Parral y de paso en ésta, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

SEGUNDO: La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en su artículo 46 inciso segundo, establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación ingresan a un Fondo Especial, el cual es administrado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Parral han acordado celebrar el presente Convenio y aprueban la implementación un Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "**Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado**" a ejecutarse en el Establecimiento Educativo Santiago Urrutia Belmar.

Lo anterior fue sancionado por la Resolución Exenta N° 2952 de 22 de agosto de 2012 de este Servicio, mediante la cual se aprobó la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la I. Municipalidad de Parral, para la implementación de dicho Programa, el cual se financiará con los recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El objetivo general de este programa es apoyar el desarrollo de una cultura preventiva al interior del establecimiento educacional Santiago Urrutia Belmar, colaborando en el apoyar el desarrollo de iniciativas preventivas en el establecimiento educacional de nivel avanzado que involucren a la comunidad escolar en el desarrollo de acciones preventivas.

A su vez, el objetivo específico de este programa es reforzar la asociación entre prevención, promoción y bienestar, a través de la realización de talleres artísticos y culturales con contenidos preventivos y promocionales, con el fin de potenciar el tiempo libre de los estudiantes del establecimiento educacional Santiago Urrutia Belmar.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Ilustre Municipalidad de Parral, para la realización del Programa de Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos del Consumo de Drogas denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" a ejecutarse en el Establecimiento Educativo Santiago Urrutia Belmar.

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) no transferirá recursos a la Ilustre Municipalidad de Parral sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio. Sin embargo, por razones de buen servicio las partes se comprometen a ejecutar el programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2012, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, desde el 1° de septiembre del presente año. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad de Parral podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Parral acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" contenido en el Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial, el que firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) a la Ilustre Municipalidad de Parral, ascenderá a la suma única y total de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), el que será entregado por el Servicio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Sexta.

SEXTO: La transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Parral, se realizará en un solo pago.

Los recursos que entregará SENDA a la Ilustre Municipalidad de Parral en virtud del presente convenio, serán manejados por dicha entidad por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

SEPTIMO: La ejecución del Programa será objeto de supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a entregar por escrito a SENDA, una vez terminada la ejecución del programa y a más tardar el 15 de diciembre de 2012, un Informe de Ejecución del Programa que detalle las actividades realizadas durante la vigencia del presente convenio. En esta misma oportunidad, la Municipalidad deberá presentar un informe de inversión final de los recursos recibidos.

El Informe de Ejecución del Proyecto deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el programa y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el informe de ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Municipalidad por parte de SENDA y aquélla tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a este mismo Servicio Nacional. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

NOVENO: Déjase expresamente establecido que si la Ilustre Municipalidad de Parral no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio. Si aquélla hubiera recibido la transferencia de algún recurso, deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio. Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar no fuere posible realizar, en todo o en parte, el programa encomendado.

Asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento grave en caso de no ejecutarse las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa denominado Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado" el cual, firmado por las partes, es parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa referido pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), lo cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

UNDÉCIMO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Parral ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DUODÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) le entregue.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMOTERCERO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

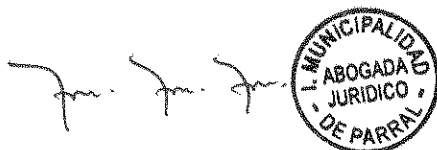
DÉCIMOCUARTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Israel Urrutia Escobar por la I. Municipalidad de Parral, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales, correspondientes a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Región del Maule, y del Decreto N° 654/2008, de fecha 9 de diciembre de 2008.

DÉCIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL





FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

Anexo

Actividades del Programa denominado "Certificación de Establecimientos Educativos Preventivos de Nivel Avanzado"

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

| | |
|---|--|
| Actividad N° 1 | |
| Nombre de la Actividad | "TALLER ARTISTICO CON CONTENIDOS PREVENTIVOS Y PROMOCIONALES" |
| Descripción y metodología de la Actividad | |
| <p>El taller consistirá en dos etapas, la primera hora se realizará una reflexión sobre los factores de riesgo, protectores y atingentes a la problemática, lo que permitirá concientizar a los estudiantes sobre la prevalencia de riesgo del consumo de drogas y alcohol.</p> <p>Se desarrollaran seis talleres preventivos con las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Contextualización general sobre las drogas.2) Drogas: Tipos, Efectos y Consumo.3) Detección Precoz.4) Definición y reconocimiento de Factores Protectores.5) Definición y reconocimiento de Factores de Riesgo.6) La familia: Factor clave en la prevención al consumo de drogas.7) <p>La metodología que se utilizara en estos talleres será mayoritariamente expositiva además de trabajos individuales y grupales con los alumnos buscando como fin último Fortalecer y Potenciar en los estudiantes del Establecimiento los factores protectores que ellos presentan y disminuir así los factores de riesgo, además se busca que a través de los talleres artísticos los niños y niñas de la unidad educativa comiencen a desarrollar sus habilidades, ya que este es un Establecimiento donde se promueve el intercambio deportivo y artístico con otros establecimientos de la comuna, lo que le permitirá instalar y potenciar conductas asociadas al uso saludable del tiempo libre, que es primordial para no desarrollar conductas de riesgo y mantener a los estudiantes motivados en desarrollar aun mas los talentos artísticos que ya existen, por otro lado se potenciará el sentido de pertenencia con el establecimiento, al ofrecer distintas instancias donde puedan desarrollar sus intereses extra curriculares. La idea es que finalmente los alumnos reconozcan a este espacio como un factor protector al consumo, ejemplificando y concretando lo aprendido en una acción concreta.</p> | |

En tanto en la segunda hora, se realizará un taller Musical en donde el Docente Encargado utilizara la técnica de CARL ORFF, que consiste en mostrar vivencialmente a los alumnos la técnica y además compenetrarlo para que de esta manera logre el acercamiento con el instrumento e imite lo enseñado, al compartir en esta instancia de aprendizaje extra curricular los niños podrán desarrollar conductas como la disciplina y la responsabilidad , lo cual permitirá dejar demostrado que es posible divertirse y aprender en un mismo espacio e ocupar de manera productivo el tiempo libre.

| LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar | DURACIÓN en semanas o meses | FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes | Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad |
|--|--------------------------------|---|---|
| Sala de Música | 3 meses | 2 días al mes | 12 horas |

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

No se considera gastos de movilización, dado que el docente será aporte propio del establecimiento educacional, debido a que se encuentra prestando sus servicios a dicha unidad.

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Se considera un monto de \$20.940 para incorporar una placa de visibilización del Logo institucional en los instrumentos musicales.

Total Aporte Senda : \$ 20.940

Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

En gastos de personal del docente no se incluye, dado que es aporte propio del establecimiento educacional.

En tanto los Profesionales de SENDA Previene, es un aporte propio de SENDA.

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTAL |
|----------|-------------------------------|-------------|---------------|
| 2 | Guitarras acústicas metal | 69900 | 139800 |
| 4 | Xilófonos made 12 net | 13900 | 55600 |
| 2 | Teclados 61 teclas S octava | 59900 | 119800 |
| 3 | Teclados 54 teclas | 21900 | 65700 |
| 6 | Flautas Halmer Dulce | 4860 | 29160 |
| 2 | Set guitarra cuerdas clásicas | 4900 | 9800 |
| 3 | Set guitarra acústica | 4100 | 12300 |
| 1 | Micrófono inalámbrico 2M | 46900 | 46900 |
| | Total aporte Senda | | 479060 |

| | | | |
|--|---------------------------------------|--|--|
| Actividad N° 2 | | | |
| Nombre de la Actividad | | “CIERRE CULTURAL” | |
| Descripción y metodología de la Actividad | | | |
| <p>El cierre de las actividades, corresponderá a un evento cultural que se llevará a cabo en el Teatro Municipal de la Comuna, con el fin de dar a conocer tanto a la comunidad educativa como a la comunidad general, el trabajo realizado durante la ejecución de dicho proyecto y otorgarles un espacio formal a los alumnos para que puedan mostrar lo aprendido, será una instancia de encuentro además que permitirá reforzar el vínculo con la familia de los alumnos y el entorno de la escuela.</p> | | | |
| LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar | DURACIÓN en semanas o meses | FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes | N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad |
| Teatro Municipal de Parral | 0 | 1 día en último mes | 2 horas |
| RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD | | | |
| <i>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</i> | | | |
| La movilización para el traslado de los estudiantes al Teatro Municipal, será aporte propio del Departamento de administración de Educación Municipal (DAEM) | | | |
| <i>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</i> | | | |
| No se contemplan gastos de actividades para dicha actividad. | | | |
| <i>Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</i> | | | |
| <p>En gastos de personal del docente no se incluye, dado que es aporte propio del establecimiento educacional. En tanto los Profesionales de SENDA Previene, es un aporte propio de SENDA. Por otro lado, el Locutor para dicha actividad, será aporte propio de la I. Municipalidad de Parral.</p> | | | |
| Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales) | | | |
| En cuanto a los gastos de equipamiento del Teatro Municipal y amplificación, son considerados como aporte propio de la I. Municipalidad de Parral. | | | |
| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTAL |
| 1 | Teatro Municipal | 50000 | 50000 |
| 1 | Amplificación | 50000 | 50000 |
| | Total Aporte Propio | | 100000 |

| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA MUNICIPALIDAD DE PARRAL (Establecimiento Educacional Santiago Urrutia) | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| ÍTEM | APORTE PROPIO | SENDA | TOTAL ÍTEM | % DEL ÍTEM APORTE SENDA |
| GASTOS OPERACIONALES | \$ 30.600 | \$ 0 | \$ 30.600 | 0,00% |
| GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES | \$ 0 | \$ 20.940 | \$ 20.940 | 4,19% |
| EQUIPAMIENTO /INFRAESTRUCTURA | \$ 150.000 | \$ 479.060 | \$ 629.060 | 95,81% |
| RECURSOS HUMANOS | \$ 250.000 | \$ 0 | \$ 250.000 | 0,00% |
| TOTAL | \$ 430.600 | \$ 500.000 | \$ 930.600 | 100,0% |

| Cronograma de Actividades | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|---|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|---|
| Nº | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | MES | | | | | | | | | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| 1 | TALLER ARTISTICO CON CONTENIDOS PREVENTIVOS Y PROMOCIONALES | | | | | | | | | | | x | x | x |
| 2 | CIERRE CULTURAL | | | | | | | | | | | | | x |
| | | | | | | | | | | | | | | |



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

